



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2020-00698 00

En atención a las comunicaciones allegadas, el Juzgado dispone:

1. La notificación efectuada por el liquidador a los acreedores Suzuki, RCI Colombia, ICETX, Davivienda, Tuya, BBVA, Claro Colombia, Credivalores y Almacenes Flamingo, que militan en *anexo32 de la encuadernación* se agregan a los autos.

2. En consecuencia, se REQUIERE al liquidador para que proceda a la notificación de la cónyuge del deudor, señora Dayana Liseth Díaz Baquero.

3. El inventario de bienes actualizado del deudor que milita en *anexo33* se agrega a los autos y será tenido en cuenta en el momento procesal que corresponda.

4. Por secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del auto adiado 05 de febrero de 2021 -*Anexo02*- de la encuadernación.

5. En atención a la solicitud elevada por el liquidador, en punto al pago de los honorarios provisionales decretados a su favor, y en tanto que según informe de secretaría la suma ordenada en providencia del 05 de febrero de 2021 se encuentra consignada mediante título de depósito judicial, **por secretaría LÍBRESE LA ORDEN DE PAGO al liquidador, hasta por la suma de \$1.500.000.**

6. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7. FIRMA ELECTRÓNICA

8. CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

9. JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
99 del **18 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f616e281781e3a9f795d36a6f3da3e014ac3b62cbaaec5c05e2d5542b8b837**

Documento generado en 17/11/2022 07:48:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>